

ACTA DE DIRECTORIO N° 98:

En la ciudad Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio de 2022, siendo las 9 horas se reúnen en el domicilio social de Talcahuano N° 778, 1° piso de la Ciudad de Buenos Aires, los señores directores de 360 Energy Solar S.A. (en adelante, la “Sociedad”), participan de la reunión los Sres. Directores Alejandro Pedro Ivanissevich, María José Sbarbi Osuna, Nicolás Pedro Ivanissevich, Juan Emilio Alberdi, Alejandro Hontakly que se encuentran presentes, y la Sra. Ana Eugenia Ivanissevich asiste de manera remota mediante el acceso por el sistema denominado Zoom, que permite la participación de esta reunión con audio y video. Asiste por la Comisión Fiscalizadora el Sr. Héctor Tonna en representación de la Comisión Fiscalizadora.

Se deja constancia que la presente reunión se realiza de manera presencial cumpliendo con los protocolos sanitarios vigentes. Preside la reunión Alejandro Pedro Ivanissevich quien declara válidamente constituido el Directorio e inmediatamente invita a considerar el primer punto del Orden del Día:

1) Consideración de la emisión de la Clase inaugural de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US\$20.000.000 a ser emitidas bajo el programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$100.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el “Programa”). El Sr. Presidente manifiesta que, mediante la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 29 de noviembre de 2021 (la “Asamblea”) y la reunión de Directorio de fecha 29 de noviembre 2021, la Sociedad resolvió aprobar la solicitud de ingreso y registro de la Sociedad al Régimen de Oferta Pública de Obligaciones Negociables de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y la creación del Programa. Con fecha 11 de mayo de 2022 mediante la Resolución N° RESFC-2022-21770-APN-DIR#CNV y mediante la Resolución N° N°RESFC-2022-21770-APN-DIR#CNV de fecha 11 de mayo de 2022 el Directorio de la CNV resolvió autorizar el ingreso al Régimen de Oferta Pública de la Emisora y la creación del Programa. Asimismo, con fecha 26 de mayo de 2022, la Emisora publicó el Prospecto en la AIF. El Sr. Presidente, manifiesta que en virtud de las condiciones de mercado y la necesidad de financiamiento para el desarrollo estratégico de la Sociedad, es de interés para la Sociedad recurrir inauguralmente al mercado de capitales local para obtener financiamiento mediante la emisión de una o más clases de obligaciones negociables bajo el Prospecto, por hasta el monto máximo de US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas). En relación con lo expuesto, y en ejercicio de las facultades especialmente delegadas a este Directorio por la Asamblea, el Sr. Presidente mociona para que:

(I) se autorice la emisión de la primera clase de obligaciones negociables bajo el Prospecto (las “ONs Clase 1” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), las cuales calificarán como “bonos verdes” de conformidad con el marco para la emisión de

bonos verdes elaborado por la Sociedad (el "Marco"). Las Obligaciones Negociables cumplen con, y se encuentran alineadas a, los cuatro componentes principales de los principios de bonos verdes (en todas sus versiones) ("GBP", por sus siglas en inglés) de la International Capital Market Association ("ICMA") y serán emitidas siguiendo los "Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina" contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV (N.T. año 2013 y mod.) (los "lineamientos Para la Emisión de Bonos SVS") y lo dispuesto en la "Guía de Bonos Sociales Verdes y Sustentables en el Panel" de BYMA ("Guía BYMA"), cuyos principales términos y condiciones, detallados en el suplemento de prospecto que ha sido previamente circulado a todos los presentes (el "Suplemento de Prospecto"), serían los siguientes:

(i) Descripción: las ONs Clase 1 serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones garantizadas en los términos del artículo 3 de la Ley de Obligaciones Negociables; y serán emitidas y colocadas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, según fuera modificada y/o complementada, incluyendo sin carácter limitativo la Ley de Financiamiento Productivo N°27.440 (la "LMC"), y la Resolución N°622/2013 de la CNV; (ii) Clase: las ONs Clase 1 constituirán la "Clase 1" bajo el Programa, o aquella/s otra/s clase/s que oportunamente determinen los Subdelegados de este Directorio; (iii) Valor Nominal: las ONs Clase 1 serán ofrecidas y emitidas por un valor nominal de hasta US\$ 20.000.000, según lo determinen los Subdelegados oportunamente; (iv) Moneda de Denominación y Pago: las ONs Clase 1 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos a un tipo de cambio aplicable que será definido en el Suplemento de Prospecto; (v) Forma de Integración y Pagos: la suscripción e integración de las ONs Clase 1 deberá ser efectuada en efectivo, con Pesos a un tipo de cambio de inicial que será definido en el Suplemento de Prospecto; (vi) Fecha de Vencimiento y Amortización: las ONs Clase 1 tendrán un plazo máximo de 42 meses desde su fecha de emisión y liquidación, y el capital bajo aquellas será pagadero de la forma prevista en el Suplemento de Prospecto, según sea determinado por los Subdelegados; (vii) Precio de Emisión: 100% del valor nominal a ser emitido; (viii) Intereses: las ONs Clase 1 devengarán intereses que serán pagaderos trimestralmente a una tasa de interés fija nominal anual a licitar. Asimismo, en caso de que la Sociedad no emplee totalmente el producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 1 conforme lo previsto en la sección "Destino de los Fondos" del Suplemento dentro del Plazo de Aplicación del Producido Neto (conforme dicho término se define en la sección "Destino de los Fondos"), las Obligaciones Negociables Clase 1 devengarán, desde la fecha de finalización del Plazo de Aplicación del Producido Neto (exclusiva) y hasta (i) la fecha en que se aplique totalmente el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 1, o (ii) la Fecha de Vencimiento (inclusive), lo que ocurra primero, un interés compensatorio adicional, según determinen los subdelegados, adicional a los intereses que se devenguen durante el período en cuestión; (ix) Mercados: las ONs Clase 1 serán listadas en BYMA y el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE"); (x)

Pagos: los pagos bajo las ONs Clase 1 serán efectuados por la Sociedad mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. (“CVSA”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro; (xi) Forma: las ONs Clase 1 estarán depositadas en el sistema de depósito colectivo de CVSA; (xii) Ley Aplicable: las ONs Clase 1 estarán regidas por las leyes de la República Argentina; (xiii) Jurisdicción: toda controversia que se origine entre la emisora y los tenedores de las ONs Clase 1, en relación con las ONs Clase 1, será sometida a jurisdicción Argentina; (xiv) Garantías: En todo momento y hasta la total cancelación de todos los montos debidos bajo las Obligaciones Negociables estarán garantizadas con los flujos y derechos cedidos a un fideicomiso de garantía y pago bajo el marco normativo previsto en los Capítulos 30 y 31 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación (el “Fideicomiso de Garantía y Pago”) con arreglo al Artículo 3 de la Ley de Obligaciones Negociables. El Fideicomiso de Garantía y Pago tiene como fin ceder al Fiduciario, en beneficio de los tenedores de las Obligaciones Negociables, en garantía del cumplimiento en tiempo y forma y como mecanismo de pago de todas y cada una de las obligaciones de pago relacionadas con y/o de cualquier manera vinculadas a las Obligaciones Negociables (incluyendo sin limitación el pago de capital, intereses compensatorios, intereses punitivos, costos, gastos y demás cargos y compromisos de pago de cualquier otra índole), incluyendo las sumas que resulten exigibles por haberse producido una aceleración y/o caducidad de plazos, según sea el caso. La Sociedad cede fiduciariamente a favor del Fiduciario, con fines de garantía, la propiedad fiduciaria de todos los derechos de titularidad de 360 Energy Solar a cobrar, recibir o percibir, según corresponda (todos ellos en conjunto, los “Derechos Cedidos”): (A) todas las sumas de dinero debidas a 360 Energy Solar bajo los Contratos de Abastecimiento Cañada Honda y Chimbera y/o el Contrato de Abastecimiento del Proyecto, así como también aquéllos derivados de cualquier renovación y/o modificación y/o agregado y/o sustitución (total o parcial) de los Contratos de Abastecimiento Cañada Honda y Chimbera y/o del Contrato de Abastecimiento del Proyecto, y (B) todos los fondos depositados en las Cuentas Fiduciarias (la “Garantía”). (xv) Obligaciones Negociables Verdes: las Obligaciones Negociables Clase 1 cumplen con, y se encuentran alineadas a, los cuatro componentes principales de los principios de Bonos Verdes; (xvi) Otros Términos: los términos y condiciones de las ONs Clase 1 referidos anteriormente podrán ser modificadas por los Subdelegados y estarán sujetas a todos los demás términos y condiciones que sean determinados oportunamente por los Subdelegados, en el marco del Prospecto, de conformidad con la presente resolución; las ONs Clase 1 serán ofrecidas localmente, a cuyos efectos se celebrarán los contratos de colocación correspondientes;

(II) Se autorice que la Garantía (conforme se define en el párrafo precedente) sea compartida con: (i) el Banco de Inversión y Comercio Exterior (“BICE”), en virtud del contrato de préstamo celebrado el 10 de agosto de 2012 entre la Sociedad, como prestataria y BICE como prestamista enmendado y complementado en fechas 26 de junio de 2013 y 23 de diciembre de 2016. (“Contrato de Préstamo BICE”); y con (ii) La Sucursal de Citibank,

N.A., establecida en la República Argentina ("Citi") y Banco Itaú Argentina S.A., ("Itaú") en virtud del contrato de préstamo sindicado celebrado el 23 de julio de 2019 entre la Sociedad, como prestataria, 360 Energy S.A., como fiador, Banco Itaú y Citi como prestamistas, enmendado y complementado en fecha 27 de mayo de 2020 (el "Contrato de Préstamo Citi/Itaú") y junto con el Contrato de Préstamo BICE, los "Contratos de Préstamo" o los "Préstamos"). El Fideicomiso de Garantía y Pago establecerá que BICE, Citi e Itaú tendrán derecho a recibir de manera prioritaria frente a los Tenedores las sumas adeudadas por la Sociedad bajo los Préstamos, y el excedente de los montos recibidos por el Fideicomiso de Garantía y Pago bajo los Derechos Cedidos será distribuido *pari passu* a los Tenedores. Esta prioridad se mantendrá hasta la integra cancelación de las obligaciones de pagos bajo los Préstamos; y

(III) Se autorice que los fondos obtenidos de la emisión de las Obligaciones Negociables sean destinados de conformidad con lo previsto en el inciso 2º, del artículo 36, de la Ley de Obligaciones Negociables, y que las Obligaciones Negociables revistan el carácter de "bonos verdes" acorde al Marco, las Normas CNV y la Guía BYMA. Luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad de votos RESUELVE: aprobar las mociones en su totalidad. Seguidamente, se pasa a considerar el segundo punto de la Agenda:

2) Consideración de la autorización al Directorio, para subdelegar en uno o más de sus integrantes y/o en uno o más gerentes de primera línea de la Sociedad, o en quien ellos consideren conveniente el ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea, a los efectos de determinar y negociar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. El Sr. Presidente destaca la conveniencia de subdelegar en ciertos miembros del Directorio de la Sociedad y/o en ciertos gerentes de primera línea de la Sociedad, las facultades oportunamente delegadas en el Directorio por la Asamblea, en relación con la determinación de los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables. En tal sentido, mociona para que se faculte a los Sres. Alejandro Hontakly, Juan Emilio Alberdi, María Cecilia Dragonetti, Maximiliano Ivanissevich y María Lucrecia Silvestroni (los "Subdelegados"), para que cualesquiera de ellos individualmente y en forma indistinta, ejerzan las facultades delegadas por la Asamblea en este Directorio (con facultad de subdelegar), incluyendo sin limitación las siguientes: (i) negocie, determine, apruebe, modifique y suscriba los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa; incluyendo, sin carácter limitativo, la forma, el monto (dentro del monto máximo autorizado por la Asamblea), la época de emisión, el plazo de amortización, la moneda de emisión y pago, el grado de subordinación, el precio de suscripción, la tasa de interés, la posibilidad de que las obligaciones negociables revistan el carácter cartular, escritural o certificado global, garantizadas o no, que se emitan en una o más clases y/o series, que se listen o se negocien en mercados de valores autorizados por la CNV del país y/o mercados de valores del exterior; (ii) realice ante la CNV todas las gestiones necesarias para la autorización de Oferta Pública de las

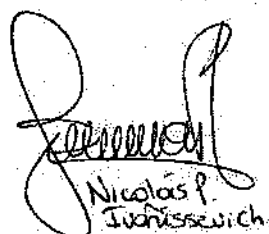
Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del Programa; (iii) negocien, revisen, acepten, determinen, modifiquen, aprueben los términos y condiciones finales de las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, la Garantía), y suscriban la documentación definitiva relativa a las Obligaciones Negociables, en nombre y representación de la Sociedad; (iv) determinen la fecha de emisión, del plazo y forma de amortización, tasa de interés, retribución, comisiones, precio de emisión, forma y condiciones de pago, vencimiento, ley y jurisdicción aplicable y todos los demás términos y condiciones de emisión definitivos de las Obligaciones Negociables; (v) efectúen la suscripción definitiva del título y/o títulos globales que instrumenten las Obligaciones Negociables; (vi) realicen, ante CVSA, BYMA, MAE, y cualquier otro mercado de valores autorizado por la CNV de la República Argentina y/o mercado de valores del exterior, todas las gestiones el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables, a emitirse en el marco del Programa y realizar todas las gestiones negociables para que las Obligaciones Negociables revistan el carácter de “bono verde”; (vii) revisen, acepten, determinen, modifiquen, aprueben y celebren de los respectivos contratos, los Prospecto/s y Suplementos de Prospecto (tanto locales como internacionales, en su caso) que sean requeridos por las autoridades regulatorias y los demás documentos de la emisión; (viii) de corresponder, negocien, celebren y suscriban los contratos relativos a la emisión, colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación, el contrato de compra de las Obligaciones Negociables, el contrato de colocación, así como todo otro convenio, certificado, documento o contrato necesario y/o conveniente para la suscripción y emisión de las Obligaciones Negociables; y (ix) la contratación de calificadoras de riesgo independientes y distintas, a los efectos de la calificación del Programa y/o de la Clase y/o Serie a emitirse bajo el mismo. Luego de un breve debate, los señores Directores por unanimidad **RESUELVEN** aprobar la moción en su totalidad. Seguidamente, se pasa a considerar el tercer punto de la Agenda:

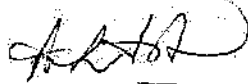
3) **Autorización.** Se manifiesta que resulta conveniente designar y autorizar a los Sres. María Lucrecia Silvestroni, Evelina Anderson, José María Bazán, Lucrecia Von Petery, Leandro E. Belusci, Lucila Dorado, Manuel Etchevehere, Ramon Augusto Poliche, Josefina Mortola Saiach, Delfina Calderale, Sebastian Pereyra Pagiari y Manuel Rodriguez Costi y/o a quienes ellos autoricen, para que, actuando de manera individual e indistinta, cualesquiera de ellos realice las presentaciones ante la CNV, CVSA, BYMA, MAE y/o las bolsas y mercados de valores en las cuales se solicite el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables, el Boletín Oficial de la República Argentina, y cualquier otra institución, pública o privada, local o internacional, que estime conveniente, teniendo las más amplias facultades para tomar vista de las actuaciones, teniendo dichas personas la facultad de contestar vistas, impulsar los trámites, suscribir e inicialar toda la documentación que resulte necesaria, incluyendo sin limitación, las versiones definitivas del Prospecto, de los “Suplementos de Prospecto”, del “Aviso de Suscripción”, del “Aviso de Resultados” y de cualquier otro aviso complementario,

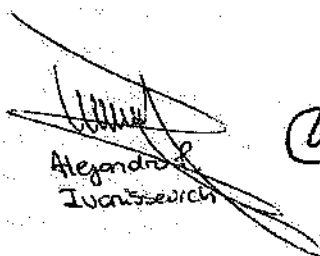
modificatorio o suplementario a dichos documentos y avisos; y a realizar, en fin, cuantos más actos y trámites fueran menester para obtener la autorización para la creación del Programa y la Oferta Pública de la Obligaciones Negociables, en el país y/o en las jurisdicciones del exterior que correspondan, incluyendo a tal efecto toda la documentación que resultare necesaria. Luego de un intercambio de ideas, los señores Directores por unanimidad **RESUELVEN**: aprobar la moción en su totalidad.

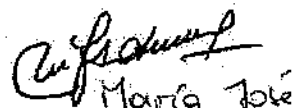
Acto seguido, toma la palabra el Sr. Héctor Tonna, en su carácter de Síndico Titular en representación de la Comisión Fiscalizadora, y manifiesta que se ha verificado el cumplimiento de los recaudos legales para la celebración del acto y que las decisiones fueron regularmente adoptadas.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente sesión a las 9:55 horas.


Nicolás P.
Ivanisovich


Alejandro
Hontakly


Alejandro P.
Ivanisovich


María José
Sabori Aung


Héctor
Tonna


Emilio Alberdi